

# Acuerdo de Confidencialidad

## REUNIDOS

Don \_\_\_\_\_ mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

Y Don \_\_\_\_\_ - mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

La reunión tiene los siguientes

## ANTECEDENTES

Por Don \_\_\_\_\_ se informa a Don \_\_\_\_\_, que va a comenzar a prestar sus servicios profesionales en la clínica dedicada a \_\_\_\_\_ de su propiedad, de lo siguiente:

***El Código de Ética y Deontología Médica establece en sus artículos 14 y 15.1 lo siguiente:***

### **Artículo 14**

- 1. El secreto médico es inherente al ejercicio de la profesión y se establece como un derecho del paciente a salvaguardar su intimidad ante terceros.*
- 2. El secreto profesional obliga a todos los médicos cualquiera que sea la modalidad de su ejercicio.*
- 3. El médico guardará secreto de todo lo que el paciente le haya confiado y de lo que de él haya conocido en el ejercicio de la profesión.*
- 4. La muerte del paciente no exime al médico del deber del secreto.*

### **Artículo 15**

- 1. El médico tiene el deber de exigir a sus colaboradores discreción y observancia escrupulosa del secreto profesional. Ha de hacerles saber que ellos también están obligados a guardarlo.*

***La Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (B.O.E. nº 274/2002 de 15 de noviembre) establece en sus artículo 7, 16.1 y 6 lo siguiente***

### **Artículo 7 El derecho a la intimidad**

- 1. Toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la Ley.*
- 2. Los centros sanitarios adoptarán las medidas oportunas para garantizar los derechos a que se refiere el apartado anterior, y elaborarán, cuando proceda, las normas y los procedimientos protocolizados que garanticen el acceso legal a los datos de los pacientes.*

## **Artículo 16 Usos de la historia clínica**

*1. La historia clínica es un instrumento destinado fundamentalmente a garantizar una asistencia adecuada al paciente. Los profesionales asistenciales del centro que realizan el diagnóstico o el tratamiento del paciente tienen acceso a la historia clínica de éste como instrumento fundamental para su adecuada asistencia.*

*6. El personal que accede a los datos de la historia clínica en el ejercicio de sus funciones queda sujeto al deber de secreto.*

**El artículo 199 del código Penal establece lo siguiente:**

### **Artículo 199**

*1. El que revelare secretos ajenos, de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o sus relaciones laborales, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.*

*2. El profesional que, con incumplimiento de su obligación de sigilo o reserva, divulgue los secretos de otra persona, será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para dicha profesión por tiempo de dos a seis años.*

Debido a la naturaleza del trabajo que desarrolla, se hace necesario que D. \_\_\_\_\_ maneje información absolutamente confidencial.

Por esta razón Don \_\_\_\_\_ se compromete a guardar absoluto secreto y estricta confidencialidad de todo cuanto pueda saber o conocer por razón de su labor profesional, de forma que si incumple la imprescindible obligación a que se compromete, podrá ser objeto de despido inmediato sin derecho a ninguna clase de indemnización, sin perjuicio de las demás responsabilidades de orden legal que le puedan ser exigidas.

Este compromiso se mantendrá no solo durante el tiempo que dure la relación entre las partes, sino incluso una vez terminada esta.

Para constancia y en señal de conformidad, se firma el presente acuerdo en dos ejemplares, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. D. \_\_\_\_\_ Fdo. D. \_\_\_\_\_